

Proyecto de creación de Jueces Laborales.-

Fundamentos.

Desde la creación de la Justicia laboral en la Provincia, la misma cuenta con una planta muy similar a la de origen. Con el crecimiento constante de la Provincia, que concentra casi el 50 % de su población en la capital, la litigiosidad ha aumentado exponencialmente, viéndose reflejada en la cantidad de ingresos anuales de casos en el fuero.

Entre el 2009 y el 2012 el fuero laboral ha sufrido un incremento de causas del 43.5 % (mayor crecimiento porcentual de los fueros no penales). Y dicho incremento de causas no ha sido proporcional con el incremento de personal dado en dicho fuero.

A ello debe sumarse, el aumento de competencias del fuero laboral, conforme con la jurisprudencia consolidada del TSJ en relación a la ley 2142 producto de la ley nacional de riesgos del trabajo N° 24557. Con aquella hasta el año 2011 la competencia para el inicio de acciones civiles por accidentes o enfermedades profesionales derivados del trabajo en relación de dependencia se fijó la competencia de la justicia civil. La jurisprudencia generada por el Tribunal Superior de Justicia, siguiendo precedentes de la justicia nacional de otras provincias declaró la inaplicabilidad de la normativa de la ley 2142 y estableció la competencia de la justicia laboral, dejando solamente la justicia civil la acción que se fundase en el artículo 1072 del código civil, es decir en los casos que existiese dolo del empleador.

Por otra parte, la propuesta que aquí se realiza se enmarca en una serie de reformas que en diferentes fueros, ha definido el Tribunal Superior de Justicia.

Recientemente el Poder Judicial, ha avanzado en la implementación de una Reforma Procesal Penal orientada a la oralidad plena, a un proceso adversarial, deformalizado, con mayor celeridad, simplicidad y transparencia, para un mejor servicio de justicia.

Asimismo se ha avanzado con paradigmas similares en la Reforma Procesal Civil, adelantando algunas características propias de la misma, que se plasmarán en lo inmediato en una reorganización interna del fuero en la I Circunscripción que ya está en marcha.

En la misma línea, se ha orientado el fuero laboral. Conscientes de la necesidad de mejorar el funcionamiento de la Justicia para los trabajadores, se han encarado diversos procesos para optimizar la calidad y los tiempos del servicio. La justicia es necesario prestarla en plazos razonables y útiles.

Se propone únicamente la creación de los cargos de Jueces, en consonancia con las estructuras que se adoptarán a futuro en las reformas venideras. Esto es, el esquema de oficinas judiciales, estructuras comunes para asistir a los distintos jueces, sin una estructura administrativa organizada como juzgado.

Acuerdo N° 5192

Siendo que el Estado posee el monopolio de la administración de Justicia, para la resolución de conflictos, debe enderezar los esfuerzos para hacerlo de la mejor manera posible. Cumpliendo con la obligación de facilitar el acceso a la Justicia, y obtener una respuesta en un plazo razonable. En este sentido se encamina la propuesta de ley aquí realizada.

Proyecto de Ley

Artículo 1º Créanse en la planta de personal del Poder Judicial, dos (2) cargos de juez laboral con categoría administrativa MF3. Los mismos ejercerán funciones en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º De forma.-